

## DECRETO NÚMERO N° 406 (Marzo 10 de 2014)

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA CONTRACTUAL"

#### EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente de las conferidas por los artículos 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- II. Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b del numeral 3°, de la ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y demás mecanismos de selección de contratistas.
- III. Que de conformidad con el artículo 21 de la ley 1150 de 2007 el alcalde del Municipio como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene el deber de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
- IV. Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 establece el acto de delegación como facultad de la administración, así como en quien puede delegar el Alcalde la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.
- V. Que los artículos 10, 11 y 12 de la ley 489 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- VI. Que de acuerdo con la cláusula general de competencia establecida en la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 211 de la Constitución Política, se podrá reasumir la competencia delegada con la finalidad de adelantar procesos contractuales, así como los trámites precontractuales y pos contractuales, en cualquier momento.
- VII. Que el artículo 12 del Decreto – Acuerdo 1364 de 2012, establece que se podrá delegar en los secretarios de despacho, las diferentes funciones

a su cargo, al igual que para celebrar y ejecutar contratos conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 489 de 1998.

- VIII. Que en virtud del Decreto Municipal 523 del 13 de marzo de 2013, se delegó en cada ordenador del gasto, lo concerniente a realizar los Procesos de contratación relacionados con la Responsabilidad y Funciones establecidos en el Decreto-Acuerdo 1364 de 2012.
- IX. Que por medio de Acuerdo Municipal No. 7 del 13 de junio de 2012, se adopta el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida", el cual dispone el Programa Medellín más seguridad más vida, cuyo propósito es "Fortalecer la seguridad mediante la definición, direccionamiento y evaluación de la estrategia de seguridad, la capacidad operativa de los organismos de seguridad justicia, la articulación con la política pública nacional y regional así como los actores que intervienen en él mediante la implementación de acciones que contribuyan a dismantelar las estructuras criminales apuntando a la disminución de la comisión del delito".
- X. Coherente con el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Medellín un hogar para la vida", el Gobierno de la Ciudad de Medellín, busca brindar apoyo a los Organismos de Seguridad y Justicia- con asiento y jurisdicción en la ciudad de Medellín, con el propósito de fortalecerlos con la adquisición de bienes y servicios, incluyendo capacitación, infraestructura tecnológica y logística, parque automotor, entre otros, para destinarse en la seguridad y mantenimiento del orden público de la Ciudad.
- XI. Que de conformidad con la estrategia 5 infraestructura para la Seguridad: cuyo objetivo es fortalecimiento de la Seguridad en la ciudad a partir de la intervención de la infraestructura física para la Seguridad, mediante la construcción, mejoramiento o acondicionamiento de nuevos espacios en diferentes zonas, acorde a lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad y las necesidades priorizados en los Planes Locales de Seguridad articulados con el Plan de Ordenamiento Territorial (POT)
- XII. Mediante Decreto 0495 de abril 16 del 2012, se modifica la estructura de la Secretaría de Gobierno y se crea la Secretaría de Seguridad dentro de la estructura administrativa del Municipio de Medellín, definiendo el objetivo estratégico de la

Secretaría de Seguridad de "Planificar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer y mejorar la seguridad en el Municipio de Medellín, mediante la ejecución de políticas públicas y estrategias administrativas para el ejercicio de la autoridad y el control territorial, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y disminuir los índices delictivos".

XIII. Mediante Acuerdo 63 de 2012, proferido por el Concejo de Medellín, se creó y reglamentó el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín – FONSET, fondo cuenta especial sin personería jurídica, cuya administración y ordenación del gasto corresponde al Alcalde de la ciudad, delegando responsabilidades en el Secretario de Seguridad o quien haga sus veces. Este Fondo tiene como objetivo administrar, recaudar y canalizar recursos para efectuar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia, garantizando el orden público en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

XIV. Mediante el decreto 0681 de 2013, "*Se delegan competencias para la administración y ordenación del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín -FONSET y se dictan otras disposiciones*". Esta delegación es para el Secretario de despacho de la Secretaría de Seguridad, al cual se le otorga competencia para ordenar y administrar el gasto del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín – FONSET- sin consideración de la cuantía.

XV. El Numeral 7° del Artículo 3° del Acuerdo municipal 74 de 2013, facultó al Alcalde para constituir y reglamentar el "Fondo Medellín Ciudad Para la Vida", con la finalidad de que estos recursos posibilitaran el incremento del gasto gubernamental, y será el canal a través del cual la gestión pública buscará tener mayor incidencia sobre el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

XVI. Mediante el decreto 053 de 2014, Se crea y se reglamenta el programa "Fondo Medellín para la Vida", cuyo objeto será la financiación de los

proyectos y programas estratégicos del Plan de Desarrollo Municipal.

XVII. Mediante este mismo decreto, del fondo Medellín para la Vida, se establece un proyecto estructural dentro del tema de Seguridad: "Proteger la vida y disminuir los riesgos de la población frente al delito, a través de acciones integrales de Seguridad que fortalezcan la institucionalidad de la Secretaría de Seguridad y de los organismos de Seguridad y Justicia en el territorio, en componentes como formación, comunicaciones, movilidad, tecnología, Infraestructura, dotación, entre otros; y su integración con la comunidad en el siguiente proyecto: PLAN 500"

XVIII. Que como consecuencia de lo anterior, puede concluirse que la mencionada dependencia tiene de competencia para realizar las labores que desde plan de desarrollo se le han asignado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en la Secretaría de Seguridad, la ordenación del gasto y la realización de los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales de todas las actividades requeridas para la adquisición de Bienes y Servicios, infraestructura, consultoría (estudios y diseños e interventoría), construcción, mantenimiento y adecuación de obra física y las demás actividades necesarias para la ejecución de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Medellín – FONSET- y del Fondo Medellín para la Vida.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Alcance de la Delegación comprende en realizar todas las actividades y actuaciones inherentes al trámite Contractual como planeación, contratación y liquidación, las cuales están descritas en el decreto 1510 de 2013, 2442 de 2014, la ley 80 del 1993 y demás normas que regulan la materia.

**ARTICULO TERCERO.** En lo demás, se deberá observar los parámetros establecidos por el Decreto Municipal 523 de 2013.

**ARTICULO QUINTO.** Este Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín